	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 3

Oficio. No. 0154 -SG-2026
Bogotá, 2026- 03- 11

Señores
LAURA JINET VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

Apoyos a la supervisión:

QUEBIN FABIAN MEJÍA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente
WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente
JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Suroccidente
JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director Regional Bogotá
CARLOS ANTONIO MURILLO
Coordinador del Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia y No Repetición

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Bogotá

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: CD-024-SG-2026
Número de Contrato/Convenio: 046-SG-2026
Nombre del Contratista/Asociado: THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S
Fecha de inicio del contrato: 06/02/2026
Fecha de terminación: 18/12/2026

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii cuyo objeto es: "ADQUISICION DE REACTIVOS EXCLUSIVOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM PARA EL PROCESO DE EXTRACCIÓN Y SECUENCIACION DE ADN EN MUESTRAS FORENSES DE LOS LABORATORIOS DE GENETICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE"

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Para efectos presupuestales y de acuerdo con el Registro Presupuestal que ampara el contrato, se indica que los recursos se encuentran regionalizados así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	VALOR
SERVICIOS DE GENETICA FORENSE-MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS EN PRUEBAS DE ADN A NIVEL NACIONAL	REGIONAL BOGOTÁ	$957.762,652
	DIRECCIÓN GENERAL	$757.635.702
	TOTAL	$1.715.398.354

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	VALOR
SERVICIOS DE GENETICA FORENSE-FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÒN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL	REGIONAL ORIENTE	$407.087.729
	DIRECCIÓN GENERAL	$13.488.650
	DIRECCIÓN SUROCCIDENTE	$762.917.018
	TOTAL	$1.183.493.397

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN MÉDICO LEGAL DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A NIVEL NACIONAL	REGIONAL ORIENTE	$506.168.043
	DIRECCIÓN BOGOTÁ	$200.423.878
	DIRECCIÓN SUROCCIDENTE	$861.417.368
	TOTAL	$1.568.009.289
	GRAN TOTAL	$4.466.901.040

Cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las

obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato/convenio."

El supervisor líder aprobará la(s) factura(s) correspondiente(s) al (los) bien(es) recibido(s) a satisfacción con la totalidad de los soportes requeridos para el pago en el periodo facturado y deberá realizar los trámites para el respectivo pago.

NOTA: Se solicita a los supervisores que una vez iniciado el contrato soliciten al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato

Atentamente,

FREDDY ANANIAS URREGO GARÓN
Secretario General

Proyectó: Esneyder Carranza Ortiz – Profesional GNGEC
Revisión Económica: Rossmary Ortiz Salinas – Profesional Especializado GNGEC
Revisó: Jakeline Ortega Valencia – Coordinadora GNGEC
Aprobó: Maria Helena Oidor Triana– Asesor S.G.